



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO	DTCA-CMTO-021-2025
CONTRATISTA:	R2G METROLOGIA SAS
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE MONITOREO PARA LA VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).
PLAZO:	El contrato tendrá una duración de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo y auto de aprobación de la garantía exigida.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta D.T.C.H., 15 de julio del 2025
SAF – Grupo de Contratos

Señor (a)

CINDY PAOLA LUCENA HERNANDEZ
Representante Legal
C.C. N° 1.140.814.911 de Barranquilla
R2G METROLOGÍA S.A.S
NIT: 901.469.435-2

Dirección: Calle 84 # 42c-99

Barranquilla (Atlantico)

Teléfonos: 3225684432

Correo electrónico: r2gmettologia@gmail.com

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-076-2025
CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. DTCA-CMTO-021-2025

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 09 de julio del 2025 a las 11:19 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. DTCA-CMTO-021-2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

1.- OBJETO: Contratar el mantenimiento correctivo y preventivo para los equipos de medición de monitoreo para la Vía Parque Isla De Salamanca.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

RELACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO E INVESTIGACIÓN				
CLASE	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	CANTIDAD

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101706	81	8110	811017	Mantenimiento de equipos de Laboratorio
81141504	81	8114	811415	Reparación o calibración de pruebas de equipos

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo están orientados a los elementos con que cuenta cada área protegida y se relacionan a continuación en la siguiente tabla:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	SONDA MULTIPARAMETRIC A PORTATIL	VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA	HANNA	1
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	MEDIDOR MULTIPARAMETRO PORTATIL HQ40D	VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA	HACH	1
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO SENSODIRECT	VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA	LOVIBOND®	1
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	GPS TDC600	VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA	TRIMBLE	2

Los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas para ambas áreas protegidas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE LOS EQUIPOS

Ítem	Descripción	UM	Cantidad Requerida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SONDA MULTIPARAMÉTRICA MARCA HANNA MOD HI9829 NO INCLUYE REPUESTOS.	Unidad	01
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Multímetro portátil HQ40D para mediciones de pH, conductividad, salinidad, TDS, oxígeno disuelto (OD), ORP e ISE en agua.	Unidad	01
3	Medidor multiparametrico SensoDirect 150 pH / Con / TDS / Oxi / Temp. Lovibond	Unidad	01
4	GPS TRIMBLE TDS-600, Precisión 1.5m GNSS Android 10 Sistema operativo 15.2 cm / 6.0"	Unidad	01

- 1. Requerimientos y Cantidades:** El anexo 1, contiene el listado de operaciones y repuestos, las cantidades dependerán de las necesidades que presenté cada bien, de acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2. **Invariabilidad de los precios:** El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la ejecución del contrato. La mano de obra a cotizar debe efectuarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra no contempladas y requeridas para la ejecución de los trabajos serán cotizadas y suministradas a la Unidad por el proponente de acuerdo con los precios de mercado, previa autorización por el supervisor del contrato.
3. **Originalidad y calidad de los repuestos:** El proponente deberá suministrar los repuestos originales nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados de primera calidad. Los precios de los repuestos deberán corresponder a los que tenga vigente el distribuidor mayorista al momento de ser requeridos para su instalación. En todo caso, los repuestos serán cotizados y suministrados a la unidad de Parques previa autorización del supervisor del contrato. El proponente deberá reintegrar a la Unidad de Parques los repuestos o partes de los equipos de comunicación y cómputo que fueron objeto de cambio.
4. **Operaciones y repuestos no incluidos en el listado:** En el evento en que la dependencia requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios no previstos en el contrato necesarios para el normal funcionamiento de los equipos se reserva la facultad de cotizar y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de estos.
5. **Control de servicios:** El contratista deberá prestar el servicio hasta agotar el presupuesto de cada unidad ejecutora, y llevar un control por cada una de éstas, asimismo deberá presentar mensualmente ante la Vía Parque Isla de Salamanca, listados en medio magnético en los que relacione fecha, factura, valor y unidad ejecutora.
6. **Recurso humano:** El oferente deberá contar con personal competente e idóneo para el mantenimiento de los equipos de laboratorio, investigación y monitoreo. El proponente debe garantizar que el personal asignado al presente contrato cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos de estudio y de formación profesional para el desempeño óptimo este tipo de contratos. El proponente debe garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra. El proponente deberá responder por cualquier mantenimiento preventivo o correctivo mal realizado y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Nota 1: Las cantidades establecidas para el mantenimiento, tan solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación y selección más favorable. El contrato por suscribir será por el valor total del presupuesto asignado para la presente contratación. En todo caso, durante la ejecución del contrato, el supervisor solicitará las cantidades requeridas según las necesidades del área protegida, situación que declara conocer el proponente con la presentación de su propuesta.

3.- OBLIGACIONES

3.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.

2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

3. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.

8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

9. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

10. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

11. Participar en todas las reuniones a las que PNNC lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar.

12. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.

13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

14. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.

16. Remitir al Supervisor del contrato cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.

17. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.

18. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, en el marco de la ejecución del contrato.

19. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de Parques Nacionales Naturales de Colombia durante la vigencia del contrato.

20. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Actividades a desarrollar para el mantenimiento preventivo, correctivos y calibración de los equipos de investigación y monitoreo adscritos

- a. **Realizar los mantenimientos**, preventivos, correctivos y calibración de los equipos de investigación y monitoreo en la sede administrativa La VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
- c. Asignar personal técnico y profesional idóneo con los conocimientos y experiencia necesaria para realizar el objeto a contratar.
- d. Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para realizar este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos deben ser asumidos por el contratista; así como el personal y mano de obra.
- e. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
- f. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- g. Garantizar la calidad del mantenimiento que se realicen a los bienes
- h. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- i. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- j. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- k. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- l. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- m. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- n. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- o. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
- p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
- q. Verificación del mantenimiento correctivo si fuese necesario.
- r. Diligenciar el formato de informe y hoja de vida de cada equipo en cada visita que incluya las labores realizadas.
- s. Garantizar que el personal asignado al presente contrato cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos de estudio y de formación profesional para el desempeño óptimo de este tipo de contratos.
- t. Responder por cualquier mantenimiento preventivo o correctivo mal realizado y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad.
- u. Responder por los daños y perjuicios que se ocasione por el incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
- v. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- w. El contratista deberá atender las solicitudes de requerimiento en caso de emergencia o caso fortuito de daño o reparación a solicitud de la supervisión, con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas.

3.3.- OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4.- PLAZO:

El contrato tendrá una duración de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo y auto de aprobación de la garantía exigida.

5.- VALOR DEL CONTRATO: EL VALOR DEL CONTRATO ES DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

6.- FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE pagará al **CONTRATISTA** en pagos parciales de acuerdo a la prestación y/o entrega efectiva de los bienes y/o servicios, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido, y que dentro del objeto contractual se contempla el servicio de mantenimiento correctivo que puede incluir el suministro de insumos que requieran los equipos de laboratorio investigación y monitoreo para su mejor funcionamiento, y que éste a su vez no es posible determinar el valor del mismo con exactitud, resulta necesario



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

señalar que el valor final del contrato será hasta por la suma del presupuesto oficial estimado a monto agotable.

7.- FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35225 de 2025.

8.- SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

9.- CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF FONAM, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Corriente No. 483-000055-74 de Bancolombia.

10.- GARANTIAS:

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar el servicio suministrado cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

11.- CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13.- MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

15.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16.- SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **EL JEFE DE ÁREA VIPIS** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17.- MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

21.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

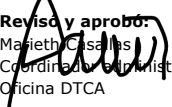
22.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Atentamente,

CARLOS VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:

Carlos Bustamante Camargo
Abogado Contratista
Oficina DTCA

Revisó y aprobó:

Marieth Casas
Coordinadora Administrativa y financiero
Oficina DTCA